



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2016-MD-UMARI/ALCALDÍA

Umari, 08 de enero del 2016

"QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UMARI 2016"

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de enero del 2016, el Informe N° 09-MD-UMARI/ALCALDÍA, de fecha 08 de enero del 2016, con dispensa de dictamen de Comisión Ordinaria correspondiente, por la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del esta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40' del ordenamiento legal precitado, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, conforme lo establece el numeral 1.1 del artículo 85° de la citada Ley N° 27972, las municipalidades deben establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional, los Gobiernos Locales, la Sociedad Civil organizada y otras instituciones involucradas, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana— SINASEC; así como, determinar los procedimientos para implementación y ejecución de dichos planes.



Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Ley N° 28863, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana — CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad ciudadana, aprobado por CODISEC, para su ratificación mediante ordenanza Municipal.

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari - 2016, constituye una herramienta estratégica e integral que contribuirá a mejorar la gestión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari 2016.

Que, con Acta de reunión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari – 2016 (CODISEC), de la Municipalidad Distrital de Umari, de fecha 10 de enero del 2016, se aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016, de acuerdo con su propia realidad y dentro del marco de la Ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UMARI - 2016

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari 2016, Provincia y Departamento de Huánuco, que consta de setenta y dos (72) páginas, que van como Anexo 05 y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FACULTAR, al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari – 2016 (CODISEC), de la Municipalidad Distrital de Umari, para que coordine con los órganos competentes y necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza, y que garanticen su ejecución.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la asignación de recursos económicos a través de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la ejecución y cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari 2016.

Artículo 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de la presente disposición Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Medio Ambiente, a través de sus Unidades Orgánicas correspondientes,

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario local de mayor circulación de la jurisdicción.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática,



la. publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página Web de esta Municipalidad Distrital de Umari.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2016-MD-UMARI/ALCALDÍA

Umari, 08 de enero del 2016

"QUE APRUEBA EL PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UMARI 2016"

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de enero del 2016, el Informe N° 09-MD- UMARI/ALCALDÍA, de fecha 08 de enero del 2016, con dispensa de dictamen de Comisión Ordinaria correspondiente, por la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del esta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40' del ordenamiento legal precitado, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, conforme lo establece el numeral 1.1 del artículo 85° de la citada Ley N° 27972, las municipalidades deben establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional, los Gobiernos Locales, la Sociedad Civil organizada y otras instituciones involucradas, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana— SINASEC; así como, determinar los procedimientos para implementación y ejecución de dichos planes.



Que, conforme al inciso e) del artículo 30º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Ley N° 28863, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana — CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad ciudadana, aprobado por CODISEC, para su ratificación mediante ordenanza Municipal.

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari - 2016, constituye una herramienta estratégica e integral que contribuirá a mejorar la gestión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari 2016.

Que, con Acta de reunión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari – 2016 (CODISEC), de la Municipalidad Distrital de Umari, de fecha 10 de enero del 2016, se aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016, de acuerdo con su propia realidad dentro del marco de la Ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UMARI - 2016

Artículo 1º .- APROBAR, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari 2016, Provincia y Departamento de Huánuco, que consta de setenta y dos (72) páginas, que van como Anexo 05 y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º .- FACULTAR, al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari – 2016 (CODISEC), de la Municipalidad Distrital de Umari, para que coordine con los órganos competentes y necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza, y que garanticen su ejecución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la asignación de recursos económicos a través de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la ejecución y cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari 2016.

Artículo 4º.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de la presente disposición Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Medio Ambiente, a través de sus Unidades Orgánicas correspondientes,

Artículo 5'. ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario local de mayor circulación de la jurisdicción.

Artículo 6'. ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática,



la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página Web de esta Municipalidad Distrital de Umari.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UMARI
[Firma]
Ing. Medardo Durand Beraun
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2016-MDU/A

UMARI, 04 de febrero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Umari:

VISTO: En sesión ordinaria de consejo, de fecha 04 de Febrero del 2016, el informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual justifica la creación de la "SUB GERENCIA DE TURISMO" en la Estructura Orgánica de Gerencia DE Desarrollo económico y Medio Ambiente del distrito de Umari; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42º, inciso c), indica como competencia exclusiva del Gobierno Local administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Artículo II la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1º De la Ley 29408 Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como políticas prioritarias del Estado para el desarrollo del país. Los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y actividades los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, el Artículo 2º de la misma normativa menciona que la Ley tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

La Municipalidad de Umari en concordancia al Artículo 82, inciso 15, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, es competente para "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, el Artículo 161, numeral 4.7, de la misma normativa menciona que es competente para "promover y controlar la calidad de los servicios turísticos".

Asimismo, el artículo 73 numeral 4.5 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades menciona que la municipalidad tiene por función el "fomento del turismo local sostenible".

Que, el artículo 86 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades menciona que las municipalidades distritales son, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, eco turísticos y de biodiversidad.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



El Artículo 9º.- inciso 3, de la misma normativa menciona que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, El artículo 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades menciona que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR en la Estructura Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente la **SUB GERENCIA DE TURISMO**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de la **Sub Gerencia de Turismo** como órgano de línea encargado de desarrollar las actividades relacionadas al desarrollo turístico del distrito de Umari, para el cual cumple las siguientes funciones generales:

- Promover el turismo sostenible y fomentar la conciencia turística en la prestación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Promocionar las potencialidades turísticas del distrito de Umari en las Instituciones educativas y Organizaciones Sociales a través de Exposiciones Fotográficas, Difusión de Videos y Circuitos Turísticos.
- Promover convenios con las Municipalidades que aseguren un intercambio cultural y turístico.
- Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de promoción del Turismo en la jurisdicción del Distrito de Umari.
- Fomentar el turismo sostenible regulando los servicios destinados a ese fin.
- Promover la visita a los lugares de interés turístico del Distrito de Umari y desarrollar proyectos, programas y actividades, que impulsen el turismo en el Distrito.
- Promover la conservación, restauración y remodelación del patrimonio histórico y monumental del Distrito de Umari.
- Otras funciones encomendadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría legal la modificación de los instrumentos de gestión municipal que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Jr. Plaza Principal S/N – Tambillo
Teléfono 062-631947